

# ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE CARRERA EN VACANCIA TEMPORAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, "mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa que se encuentren en situación de vacancia definitiva o temporal, los empleados de carrera administrativa tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación definitiva del desempeño laboral sea sobresaliente...".

Así las cosas, en la planta de personal de la Administración Central del Departamento, se ha producido una vacante temporal en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 01.

En consecuencia, y debido a las tareas de asesoría jurídica que desempeñaba el titular del empleo en mención, adscrito actualmente al Despacho del Gobernador del Departamento, se hace indispensable proveer transitoriamente esta vacante.

Los datos principales del cargo a proveer son los siguientes:

Denominación del empleo a proveer: Asesor.

Código: 105 Grado: 01

Dependencia actual: Despacho del Gobernador de Casanare.

El perfil del empleo precitado, en concordancia con el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales (Resolución Nº 0409 del 19 de Junio de 2015), es el siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		
Título de formación profesional en núcleo básico de Conocimiento: Derecho y Afines.	Treinta y seis (36) meses de experienci profesional relacionada con las funciones de		
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las	cargo.		



funciones del cargo.
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

En atención a dicha novedad, y específicamente a su forma de provisión, este Despacho se permite manifestar lo siguiente:

La Ley 909 de 2004 señala sobre este particular: Artículo 24°. Encargo. "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"...

De conformidad con lo antes expuesto, en concepto de este Despacho, tratándose de una vacante temporal, deberá proveerse mediante un encargo con un empleado de carrera que cumpla con los requisitos y condiciones precitados; para lo cual, debe aplicarse lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 24° de la Ley 909 de 2004, que trata del encargo de los empleos de carrera administrativa, el cual establece que:

"...El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".

Igualmente, se requiere que el empleado de carrera administrativa que sea encargado, haya obtenido una evaluación anual de desempeño sobresaliente, es decir, con un puntaje de 95 a 100 puntos y haber cumplido los factores para acceder al nivel sobresaliente en la última calificación anual en firme.

Para ello, se revisó la planta de personal de la Administración Central Departamental, de los niveles inmediatamente inferiores al del empleo a proveer, encontrándose los siguientes resultados:





IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO DE CARRERA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	PERFIL ACADÉMICO DE COMPETENCIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	SANCIÓN DISCIPLINARIA	ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
BETTY YOLANDA MUTIS PABÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 08 OFICINA ASESORA JURÍDICA	ABOGADA  ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA	FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN: ENERO 15 DE 1998 EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO: 30 AÑOS 2 MESES.	NO TIENE	SOBRESALIENTE
ARMANDO MUÑÒZ VELANDIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 08  DIRECCIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	ABOGADO ECONOMISTA ESPECIALISTA EN DERECHO PÜBLICO FINANCIERO ESPECIALISTA EN GERENCIA HOSPITALARIA ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO	FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN: ENERO 16 DE 1998  EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO: 6 AÑOS 5 MESES.	NO TIENE	SOBRESALIENTE
BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 08 GRUPO JURÍDICO DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD	ABOGADO	FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN: ABRIL 13 DE 1994  EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO: 27 AÑOS.	SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL EMPLEO POR EL TÉRMINO DE 6 MESES (17-FEB AL 16- AGO 2016) PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SOBRESALIENTE

De acuerdo con la información del cuadro anterior, los funcionarios, Betty Yolanda Mutis Pabón y Armando Muñoz Velandia, cumplen la totalidad de requisitos para ser encargados transitoriamente del empleo de ASESOR código 105 grado 01 adscrito actualmente al depacho del Gobernador del departamento.



El funcionario Balmes Enrique Tamayo Rodríguez se encuentra inhabilitado para este encargo pues fue suspendido disciplinariamente por el término de seis (6) meses, del 17 de febrero al 16 de agosto de 2016, por fallo de la Procuraduría General de la Nación.

Por tanto, y de acuerdo a la reglamentación vigente sobre esta materia, cuando existan varios titulares de carrera en el empleo inmediatamente inferior de la planta respectiva, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, se deberá otorgar el encargo a quien ostente mejor derecho.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta la experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo a proveer, la señora Betty Yolanda Mutis Pabón, acredita mayor experiencia en el área jurídica que el señor Armando Muñoz Velandia.

En consecuencia, y según la reglamentación precitada, la señora BETTY YOLANDA MUTIS PABÓN es quien acredita mejor el derecho para ser encargada del empleo de ASESOR código 105 grado 01, adscrito actualmente al Despacho del Gobernador del departamento, vacante en forma temporal.

**CONCEPTO:** El derecho preferencial a encargo corresponde en este caso a la señora **BETTY YOLANDA MUTIS PABÓN**, funcionaria con derechos de carrera administrativa, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas y es quien acredita mejor el derecho.

En caso de no aceptación por parte de la funcionaria antes mencionada, se encargará al funcionario Armando Muñoz Velandia, que figura inmediatamente después en la lista. Si ninguno de los dos funcionarios del nivel profesional especializado grado 08 antes mencionados, acepta el encargo del empleo a proveer transitoriamente, se procede a revisar los perfiles de los empleados de carrera administrativa de la planta de personal de la Administración Central del Departamento, correspondientes a los grados inmediatamente inferiores al nivel profesional especializado grado 08, así:

 Nivel Profesional Universitario Grado 06: cinco (5) funcionarios de carrera administrativa, se procedió a verificar en las hojas de vida (Historias Laborales) correspondientes, encontrándose la siguiente información:





IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO DE CARRERA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	PERFIL ACADÉMICO DE COMPETENCIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	SANCIÓN DISCIPLINARIA	ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
WLFRAN AMADEUS CASTRILLO RODRÍGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 06 (actualmente encargado de un empleo de Profesional especializado código 222 grado 08).	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN: ABRIL 05 DE 1994	NO TIENE	SOBRESALIENTE
	DIRECCIÓN DE RENTAS SECRETARIA DE HACIENDA				
YENER AMIRA ARIAS PRECIADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 06 OFICINA DEFENSA	ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO	FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN: MARZO 21 DE 1995	NO TIENE	SOBRESALIENTE
CÉSAR FELIPE TÓRRES USCÁTEGUI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 06 OFICINA ASESORA JURÍDICA	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN: OCTUBRE 12 DE 1995	NO TIENE	SOBRESALIENTE
MAURICIO ANDRÉS PÉREZ CABALLERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 06  GRUPO JURÍDICO DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2010	NO TIENE	SOBRESALIENTE
CEILA ELENA GUTIÉRREZ OROPEZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 06 GRUPO DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARÍA DE SALUD	ABOGADA (al no poseer título de especialización, cumple los requisitos por equivalencia entre estudios y experiencia, según el Decreto 785 de 2005).	AGOSTO 18 DE 2011	NO TIENE	SOBRESALIENTE





De acuerdo con la información del cuadro anterior, la totalidadidad de funcionarios allí incluidos, acreditan los requisitos exigidos para ser encargados transitoriamente del empleo a proveer.

Por tanto, y de acuerdo a la reglamentación vigente sobre esta materia, cuando existan varios titulares de carrera en el empleo inmediatamente inferior de la planta respectiva, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, se deberá otorgar el encargo a quien ostente mejor derecho.

Por tanto, y teniendo en cuenta la mayor experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo a proveer, el orden de prioridades de acuerdo a quien acredita mejor el derecho es el siguiente:

- 1. Wlfran Amadeus Castrillo Rodríguez
- 2. Yener Amira Arias Preciado
- 3. César Felipe Tórres Uscátegui
- 4. Mauricio Andrés Pérez Caballero
- 5. Ceila Elena Gutiérrez Oropeza

Nuevamente revisada la planta de personal de carrera administrativa de los niveles inmediatamente inferiores al empleo de Profesional Universitario, código 219 grado 06, se encontró que no existen más empleados de carrera que ocupen empleos de inferior categoría que cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones antes mencionados, para que puedan ser encargados del empleo a proveer.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la totalidad de funcionarios que cumplen los requisitos para ser encargados en el empleo de Asesor código 105 grado 01, adscrito actualmente al despacho del Gobernador de Casanare, y que fueron detallados en el presente estudio, el orden definitivo de prioridad para proveer transitoriamente el empleo precitado, es el siguiente:

- 1. Betty Yolanda Mutis Pabón.
- 2. Armando Muñoz Velandia.
- 3. Wlfran Amadeus Castrillo Rodríguez.
- 4. Yener Amira Arias Preciado.
- 5. César Felipe Tórres Uscátegui.
- Mauricio Andrés Pérez Caballero.
- 7. Ceila Elena Gutiérrez Oropeza.





Si se presenta el caso de no aceptar el encargo ninguno de los funcionarios antes mencionados, y al no existir más empleados de carrera que cumplan los requisitos, se podrá proveer el empleo aludido mediante un nombramiento provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo transitorio del Artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004.

El presente estudio fue elaborado siguiendo los parámetros contenidos en las normas de carrera administrativa y empleo público que regulan la provisión transitoria de empleos vacantes en forma definitiva y/o temporal.

Dado en Yopal, Casanare, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos mil dieciséis (2016)

JOHANNA VELANDIA SIERRA Secretaría General JULIETA TORRES MORA
Directora deTalento Humano

Proyectó: Antonio Algirdas Radziunas P. Profesional Universitario Dirección de Talento Humano